



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GACHETÁ, CUNDINAMARCA
TELEFAX 8535247 CELULAR 312 2976596
jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO No:0019

REPOSICIÓN

ART. 319 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 110 DEL C.P.C.
Año 2022

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TÉRMINO	EMPIEZA	TERMINA
060-2021	EJECUTIVO	ARLEY INOCENCIO PINEDA ROMERO	MEDZA GROPU S.A.S.	3 DIAS	5 OCTUBRE 2022 8:00 A.M.	7 DE OCTUBRE DE 2022 5:00 P.M.
124-2022	PERTENENCIA	ROSA ELVIRA CIPRIUAN DE LINARES	MARCOS BABATIVA Y OTROS	3 DIAS	5 OCTUBRE DE 2022 8.A.M.	7 OCTUBRE DE 2022. 5.P.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estatuido artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el 110 ibidem, se fijó la presente lista en la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día hoy 4 octubre de 2022 a las 8. a.m.
8.A.M.


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN: Gachetá, Cundinamarca, 4 de octubre de 2022 se desfija la presente lista a las 5:00 P.M.

LuZ Marina S
LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ

E. S. D.

- Ref.: **PROCESO DE PERTENENCIA, radicado 124-2022**
- Demandante: **ROSA ELVIRA CIPRIÁN DE LINARES**
- Demandados: **MARCOS BABATIVA, MATILDE BEJARANO, AGUEDITA CIPRIÁN DE LINARES, igualmente herederos indeterminados de MARÍA DEL CARMEN CIPRIÁN, y las personas indeterminadas**

Respetado Doctor:

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.376.148 expedida en Gachetá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 88316 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **ROSA ELVIRA CIPRIÁN DE LINARES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.571.943, expedida en Gachalá; respetuosamente manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2022.

Fundamentos del recuso:

1. El auto que estoy impugnando señala:

Revisadas las fotografías de la valla aportadas por la parte interesada, se observa que no aparecen relacionados los nombres de todos los demandados, tal como lo prevé el artículo 375 del C.G.P., por lo que se hace necesario que se aporten nuevamente las mismas con dicho requisito, así mismo, apórtese las constancias de inscripción de la demanda y el correspondiente certificado de tradición y libertad del bien o bienes objeto de usucapión.

2. Tanto en la demanda como en el poder se menciona que los demandados son:

1. **"EL RECUERDO"**, distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **160-31032** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Se dirige la demanda contra **MARCOS BABATIVA Y MATILDE BEJARANO, y las personas indeterminadas.**
2. **"EL BOQUERÓN"**, distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **160-31033** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Se dirige la demanda contra **MARÍA DEL CARMEN CIPRIÁN, y las personas indeterminadas.**
3. **"EL BOQUERÓN"**, distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **160-31034** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Se dirige la demanda contra **MARÍA DEL CARMEN CIPRIÁN, y las personas indeterminadas.**

3. El texto de las vallas es el siguiente:

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá/Ref.: Proceso de pertenencia 124-2022/Demandante: ROSA ELVIRA CIPRIÁN DE LINARES/Demandados: MARCOS BABATIVA Y MATILDE BEJARANO, y las personas indeterminadas/Emplazamiento a todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble para que concurran al proceso/Predio: "EL RECUERDO", Matrícula Inmobiliaria N° 160-31032, cédula catastral N° 25-297-00-00-00-0004-0273-0-00-00-0000



José Ignacio Gómez Díaz
Abogado

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá/Ref.: Proceso de pertenencia 124-2022/Demandante: ROSA ELVIRA CIPRIÁN DE LINARES/Demandados: MARÍA DEL CARMEN CIPRIÁN, y las personas indeterminadas/Emplazamiento a todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble para que concurran al proceso/Predio: "EL BOQUERÓN", Matrícula Inmobiliaria N° 160-31033, cédula catastral N° 25-297-00-00-00-0004-0273-00-00-0000

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá/Ref.: Proceso de pertenencia 124-2022/Demandante: ROSA ELVIRA CIPRIÁN DE LINARES/Demandados: MARÍA DEL CARMEN CIPRIÁN, y las personas indeterminadas/Emplazamiento a todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble para que concurran al proceso/Predio: "EL BOQUERÓN", Matrícula Inmobiliaria N° 160-31034, cédula catastral N° 25-297-00-00-00-00-0004-0273-00-00-0000

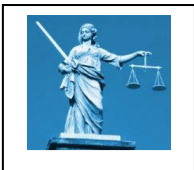
4. Cotejando el texto de la demanda y el poder con el texto de las vallas corroboramos que efectivamente, en cada una de las vallas se menciona el respectivo nombre de las partes, tal como lo establece el art. 375 #7 del C.G.P.
5. Consecuente con lo anterior, ruego se modifique el auto que estoy impugnando, y en su defecto, se señale que las vallas están acorde a lo ordenado por la norma antes citada.

Del señor Juez, atentamente,

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ

C.C. N° 80.376.148 expedida en Gachetá

T. P. N° 88316 del Cons. Sup. de la Judicatura



Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ

E. S. D.

- Ref.: **Proceso ejecutivo 2021-060**
- Demandante: **ARLEY INOCENCIO PINEDA ROMERO**
- Demandado: **MEDZA GROUP S.A.S**

Respetado Doctor:

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.376.148 expedida en Gachetá, con domicilio en Gachetá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 88316 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de APODERADO de **ARLEY INOCENCIO PINEDA ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Gachetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.215.862, expedida en Ubalá, con el debido respeto, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

1. RENUNCIA A TÉRMINOS:

Renuncio a los términos que me concede la ley para interponer los recursos de ley.

2. Concomitante con lo anterior, estoy interponiendo recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2022, el cual sustento así:

- a. El auto que estoy impugnando manifiesta:

Como quiera que se presenta certificación de envío de correo electrónico de notificación al demandado, se observa que en dicho documento no se puede verificar los documentos enviados y demás datos necesarios para establecer la notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Consecuente con lo anterior, se le solicita al demandante que aporte certificación de envío de una agencia de correo certificado nacional, donde conste la dirección IP del dispositivo en el cual se abrió el correo o acuso recibido y cuáles fueron los archivos adjuntos que fueron enviados.

- b. El día 18 de agosto de 2022, a las 16:05 horas, envié al demandado e igualmente al correo jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, el AUTO que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia, y cuyo pantallazo me permito adjuntar.



← [Icons] >

• Ref.: Proceso ejecutivo 2021-060 • Demandante:
ARLEY INOCENCIO PINEDA ROMERO •
Demandado: MEDZA GROUP S.A.S Recibidos x

Ignacio Gomez <abogadoincniogomez@gmail.com> jue, 18 ago, 16:05

para medzagroup, jprmpalgacheta ▾

Buenas tardes.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 le estoy notificando el AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ
C.C. N° 80.376.148 expedida en Gachetá
T. P. N° 88316 del Cons. Sup. de la Judicatura

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

-3- ADMITE.pdf

Ignacio Gomez jue, 18 ago, 16:26

Buenas tardes: 1)- Estoy reenviando el correo enviado por el suscrito apoderado del demandante, con e...

- c. El anterior, correo fue reenviado por el suscrito a su Despacho, el mismo día 18 de agosto de 2022, a las 16:26 horas, tal como se observa en el pantallazo que estoy adjuntando:

Ignacio Gomez <abogadoincniogomez@gmail.com> jue, 18 ago, 16:26

para jprmpalgacheta, medzagroup ▾

Buenas tardes:

1)- Estoy reenviando el correo enviado por el suscrito apoderado del demandante, con el fin de notificar al demandado.
2)- Allego memorial en el que estoy adjuntando la constancia de apertura del correo por parte del demandado, emitida por mailtrack.

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ
C.C. N° 80.376.148 expedida en Gachetá
T. P. N° 88316 del Cons. Sup. de la Judicatura

Remitente notificado con [Mailtrack](#)



- d. Con lo anterior, ruego a su Despacho verificar los correos enviados en la fecha y horas indicadas en los literales anteriores, y constatar que efectivamente, le fue enviado al demandado el auto que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia.
- e. Mediante correo enviado a su Despacho el pasado 16 de septiembre, adjunté la constancia de notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo al demandado, la cual fue hecha vía correo electrónico y certificado por mailtrack, en la que se observa que el demandado abrió el correo el "8 Aug, 2022 at 4:20 PM".
- f. El inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 señala:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

- g. De la norma antes citada se establece que por cualquier medio se podrá verificar que el demandado hay leído el mensaje de datos con el que se le pretende notificar.
- h. Por lo anterior, ruego se tenga en cuenta la certificación en la que MAILTRACK (la cual nuevamente estoy adjuntando) está indicando la fecha y hora en que el demandado ha leído el correo, y en consecuencia se sirva tener por notificado al demandado.

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ

C.C. N° 80.376.148 expedida en Gachetá

T. P. N° 88316 del Cons. Sup. de la Judicatura


From	Ignacio Gomez <abogadoignaciogomez@gmail.com>
Subject	• Ref.: Proceso ejecutivo 2021-060 • Demandante: ARLEY INOCENCIO PINEDA ROMERO • Demandado: MEDZA GROUP S.A.S
Message ID	<CADFqZ9Spbq20hJhxdfs-HJDizW6Jd2pEpJ=ofQjAW6URgsyLHA@mail.gmail.com>
Delivered on	18 Aug, 2022 at 4:05 PM
Delivered to	<medzagroup@gmail.com>, <jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>


Tracking history


- 👁 **Opened** on 18 Aug, 2022 at 4:20 PM by one of the recipients
- 👁 **Opened** on 18 Aug, 2022 at 4:06 PM by one of the recipients




ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO


 Seguimiento de correo electrónico

 Haga clic en informe

 Informe de campañas

ADMINISTRACIÓN

 integraciones

 Equipo




 Seguimiento de correo electrónico

[Descargar CSV](#)



Últimos correos electrónicos abiertos

Recipiente	Tema	Última apertura	Abrió	Enviado
 medzagroup@gmail.com, jprmpalg... Abrir en Gmail Certificado de Entrega	• Ref.: Proceso ejecutivo 2021-060 • Demandante: ARLEY INOCENCIO PINEDA ROMERO • Demandado: MEDZA GROUP SAS	18 ago. 2022 a las 16:06	1 vez	18 ago. 2022 a las 16:05
 contactenos@gacheta-cundinama... Abrir en Gmail Certificado de Entrega	Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA, radicado 124-2022 • Demandante: ROSA ELVIRA CIPRIÁN DE LINARES • Demandados: MARCOS BABATI VA, MATILDE BEJARANO, AGUEDITA CIPRIÁN DE LINARES, igualmente herederos indeterminados de MARÍA DEL CARMEN CIPRIÁN, y las personas indeterminadas	Actualizar para ver esta información	5 veces	17 ago. 2022 a las 16:36
 jprmpalgacheta@cendoj.ramajudi... Abrir en Gmail Certificado de Entrega	• Ref.: PROCESO DE SUCESIÓN, radicado 2019-188-00 • Causantes: JOSÉ ROSALBINO GUZMAN RODRÍGUEZ y CLAUDINA JIMÉNEZ DE GUZMÁN	Actualizar para ver esta información	4 veces	16 ago. 2022 a las 16:33
 juridica.ant@agenciadetierras.gov... Abrir en Gmail Certificado de Entrega	Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA, radicado 124-2022 • Demandante: ROSA ELVIRA CIPRIÁN DE LINARES • Demandados: MARCOS BABATI VA, MATILDE BEJARANO, AGUEDITA CIPRIÁN DE LINARES, igualmente herederos indeterminados de MARÍA DEL CARMEN CIPRIÁN, y las personas indeterminadas	Actualizar para ver esta información	5 veces	17 ago. 2022 a las 16:44

ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO

 Seguimiento de correo electrónico Haga clic en informe Informe de campañas

ADMINISTRACIÓN

 integraciones Equipo**• Ref.: Proceso ejecutivo 2021-060 • Demandante: ARLEY INOCENCIO PINEDA ROMERO • Demandado: MEDZA GROUP SAS** [Abrir en Gmail](#)


Destinatarios

<medzagroup@gmail.com>, <jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha de envío
18 ago. 2022 a las
16:05Abre Enlaces en los que se hizo clic
1 [Actualice para comenzar a rastrear sus enlaces](#)Documentos vistos
[Actualice para comenzar a rastrear sus documentos](#) [Descargar Certificado de Entrega](#)

Última actividad

Este Día

 Correo electrónico abierto a las 4:06 p. m.
por uno de los destinatarios[Actualice para ver el historial de seguimiento completo de este correo electrónico](#)